

Proceso: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo D.A. 094
Subproceso: DESPACHO	Código General 1000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 1000-73,16

**ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA
ACTA N.16 -2014**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 265 del Acuerdo Municipal 044 del 2008 y el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional. Notificaciones devueltas por el correo, el artículo 58 del Decreto Ley 19 del 2012

De acuerdo a las normas concordantes de aviso de notificación, por medio de la cual las actuaciones de notificación de la Secretaría de Hacienda Municipal enviadas por correo físico y que han generado devoluciones

**LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, en uso de sus atribuciones legales
RESUELVE**

Publicar las notificaciones y citaciones de los Actos Administrativos en la página web institucional de la Administración Municipal www.bucaramanga.gov.co, en la sección Pizarra, para que el peticionario, contribuyente responsable, agente retenedor o declarante que no recibieron la documentación enviada por correo especializado sea notificado

Dado en Bucaramanga a los 21 días de mayo de 2014.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado por:



MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda



Alcaldía de Bucaramanga

Proceso: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo D.A. 094
Subproceso: DESPACHO	Código General 1000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 1000-73,16



Bucaramanga

una sola ciudad
un solo corazón

ACTA DE FIJACION DE NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR CORREO ESPECIALIZADO

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 265 del Acuerdo Municipal 044 del 2008 y el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional. Notificaciones devueltas por el correo, el artículo 58 del Decreto Ley 19 del 2012, se notificarán:

NOMBRE	NIT O CÉDULA
AEROESTUDIOS S.A	
OSCAR FRANCISCO TOLOSA MONCADA	
LAURA PATRICIA DIAZ DIAZ. UNION CONSORCIO INTERVENTORES ASOCIADOS	
LAURA PATRICIA DIAZ DIAZ. UNION TEMPORAL MALAGA	
CONSORCIO MANTENIMIENTO 2013. LAURA PATRICIA DIAZ DIAZ	900.608.348-3
LAURA PATRICIA DIAZ DIAZ. UNION TEMPORAL ZAPATOCA	
CONSORCIO CENTRO DE CONVIVENCIA LAURA PATRICIA DIAZ DIAZ.	900.590.578-1
BAVARIA S.A. MABEL ZABALA CAPACHO	
MARCO ANTONIO VELANDIA JIMENEZ	
LAURA PATRICIA DIAZ DIAZ. UNION CONSORCIO CENTRO DE CONVIVENCIA	
LAURA PATRICIA DIAZ DIAZ. UNION CONSORCIO MANTENIMIENTO 2013	
JESUS ALBERTO RUEDA ARMELLA	
OLGA FLOREZ SOACHA	

Se fija y se publica Notificación de Actos Administrativos en la página web institucional de la Administración Municipal www.bucaramanga.gov.co, por un término de diez (10) días hábiles a las ocho (8:00) a.m. del día miércoles 21 de mayo de 2014.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda





Alcaldía de Bucaramanga

Proceso: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo D.A. 094
Subproceso: DESPACHO	Código General 1000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 1000-73,16



Bucaramanga

una sola ciudad
un solo corazón

ACTA DE LA DESFIJACION DE NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO ESPECIALIZADO

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA

Bucaramanga, 3 de junio de 2014

En la fecha siendo las seis 6:00 p.m. se desfija la presente Acta y se remite al expediente que se halla en la Subsecretaria de Hacienda de la Alcaldía de Bucaramanga

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

Proyectó/ María Eugenia Mejía
Coordinadora de Correspondencia
Secretaría de Hacienda



NOTIFICACIONES MEDIANTE AVISO PORTAL WEB

www.bucaramanga.gov.co

21 de mayo del 2014

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 265 del Acuerdo Municipal 044 del 2008 y el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional Notificaciones devueltas por el correo, el artículo 58 del Decreto Ley 19 del 2012

De acuerdo a las normas concordantes de aviso de notificación, por medio de la cual las actuaciones de notificación de la Secretaría de Hacienda Municipal enviadas por correo físico y que han generado devoluciones

LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, en uso de sus atribuciones legales

RESUELVE

1. Publicar las **notificaciones** de Actos Administrativos en la página web institucional de la Administración Municipal www.bucaramanga.gov.co, en la sección **Pizarra**, para que el peticionario, contribuyente responsable, agente retenedor o declarante que no haya recibido la documentación enviada a través del correo especializado, sea notificado

NOTIFICACIONES

NIT/ C.C.	DESTINATARIO	DIRECCIÓN	ACTO ADMINISTRATIVO O DEVUELTO	FECHA DE ENVÍO	CÓDIGO
	AEROESTUDIOS S.A	CALLE 9 B SUR 25-148 MEDELLIN	AUTO DE ARCHIVO #000758. EMPLAZADO PARA CORREGIR	OCTUBRE 28 DEL 2013	
	OSCAR FRANCISCO TOLOSA MONCADA		REPUESTA A DERECHO DE PETICION- SOBRETASA AMBIENTAL	DICIEMBRE 12 DEL 2013	GIM 6994
	LAURA PATRICIA DIAZ DIAZ. UNION CONSORCIO INTERVENTORES ASOCIADOS	CARRERA 29 #32-21 BUCARAMAN GA	RESPUESTA A OFICIO DE FEBRERO 07 DE 2014. RADICADO #07149	MARZO 18 DE 2014	GIM 1335
	LAURA PATRICIA DIAZ DIAZ. UNION TEMPORAL MALAGA	CARRERA 29 #32-21 BUCARAMAN GA	RESPUESTA A OFICIO DE FEBRERO 07 DE 2014. RADICADO #07155	MARZO 18 DE 2014	GIM 1308
900.608. 348-3	CONSORCIO MANTENIMIENTO 2013. LAURA PATRICIA DIAZ DIAZ	CARRERA 29 #32-21 BUCARAMAN GA	ENVIO COPIA DE RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL SE REALIZA LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	MARZO 18 DE 2014	DHSM 308
	LAURA PATRICIA DIAZ DIAZ. UNION TEMPORAL ZAPATOCA	CARRERA 29 #32-21 BUCARAMAN GA	RESPUESTA A OFICIO DE FEBRERO 07 DE	MARZO 18 DE 2014	GIM 1318

			2014. RADICADO #07150		
900.590.578-1	CONSORCIO CENTRO DE CONVIVENCIA LAURA PATRICIA DIAZ DIAZ.	CARRERA 29 #32-21 BUCARAMAN GA	ENVIO COPIA DE RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL SE REALIZA LA INSCRIPCION DE LA PERSONA MORAL O JURÍDICA CONSORCIO CENTRO DE CONVIVENCIA COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	MARZO 18 DE 2014	DSHM 276
	BAVARIA S.A. MABEL ZABALA CAPACHO	CALLE 94 #7 A 47 BOGOTA	RESPUESTA AL OFICIO RADICADO #10166 DE FEBRERO 19 DE 2014	MARZO 19 DE 2014	GIM 1315
	MARCO ANTONIO VELANDIA JIMENEZ	CALLE 62 #17C 53	DERECHO DE PETICION RADICADO #13957 IPU	MARZO 19 DE 2014	493
	LAURA PATRICIA DIAZ DIAZ. UNION CONSORCIO CENTRO DE CONVIVENCIA	CARRERA 29 #32-21 BUCARAMAN GA	RESPUESTA A OFICIO DE MARZO 6 DE 2014. RADICADO #14472	MARZO 28 DE 2014	GIM 1584
	LAURA PATRICIA DIAZ DIAZ. UNION CONSORCIO MANTENIMIENTO 2013	CARRERA 29 #32-21 BUCARAMAN GA	RESPUESTA A OFICIO DE MARZO 6 DE 2014. RADICADO #14535	MARZO 28 DE 2014	GIM 1589
	JESUS ALBERTO RUEDA ARMELLA	CALLE 49 #36-42 CC LA QUINTA LOCAL 322	DERECHO DE PETICION RADICADO #13798 IPU	ABRIL 1 DE 2014	613
	OLGA FLOREZ SOACHA	CARRERA 13 # 60 BIS 10 AP.201 ED. RODRIGUEZ	DERECHO DE PETICION RADICADO #15669 IPU	ABRIL 10 DE 2014	1038

Dado en Bucaramanga a los 21 días de mayo de 2014.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado por:


MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
 Secretaria de Hacienda


 Proyecto/ María Eugenia Mejía
 Coordinadora de Correspondencia
 Secretaría de Hacienda

1

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA

AUTO DE ARCHIVO No: 000758

ACTO ADMINISTRATIVO: Emplazado para corregir

REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: 097493

Nombre o razón social

AEROESTUDIOS S.A.

Nit o Cédula

000800076404

Dirección:

CL 9 B SUR N 25 148 MEDELLIN

Periodo

2012 a 2012

Fecha de Auto

28/10/2013

Dirección de notificación

CL 9 B SUR N 25 148 MEDELLIN

Impuesto referente

INDUSTRIA Y COMERCIO

La Secretaria de Hacienda teniendo en cuenta que el contribuyente en mención en desarrollo del proceso tributario que se adelanta por el programa de fizcalización, acto administrativo, Impuesto y período señalado presentó a este grupo,

- * Pruebas satisfactorias
- Presentó Corrección
- Presento declaracion
- Resultado de la visita
- Otros
- Cancelación matricula

Firma


MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

U

Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		No. Consecutivo GIM - 6994
Subproceso: DESPACHO SECRETARIA	Código General 3000	Código de la Serie y/0 Subserie (TRD) 3000

Bucaramanga, 12 de Diciembre de 2013

Señor:

OSCAR FRANCISCO TOLOSA MONCADA

Carrera 33 # 103 - 17 Piso 2

Floridablanca - Santander

E. S. D.

Referencia: Respuesta Derecho de Petición - Sobretasa Ambiental

En atención al contenido de su comunicación, radicada en este despacho con el número 59770 el día 10 de octubre de 2013, a continuación me permito dar respuesta a sus peticiones así:

Primera: Solicito de forma respetuosa me sea informado como se esta realizando el cobro de la sobretasa ambiental en el municipio de Bucaramanga, de que manera se esta recaudando y que porcentaje se esta cobrando de dicho incremento establecido por la ley a los propietarios de bienes inmuebles.

Teniendo en cuenta que son varias preguntas se dará respuesta de manera independiente a saber:

a.- Como se esta realizando el cobro de la sobretasa ambiental en el municipio de Bucaramanga: El periodo gravable de la sobretasa es anual, y está comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del respectivo año.

b.- De que manera se esta recaudando: El valor recaudado por concepto de la sobretasa ambiental se liquida y paga en forma conjunta con la liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado.

c.- Que porcentaje se esta cobrando de dicho incremento establecido por la ley a los propietarios de bienes inmuebles: De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 048 de 2008, las tarifa correspondientes son fijadas anualmente por el Concejo Municipal que no podrá ser inferior al 1.5 por mil, ni superior al 2.5 por mil, de la base gravable sobre la cual se aplica y que corresponde al avalúo de los bienes que sirven de base para liquidar el impuesto predial.

Segunda: Cual es el fundamento legal y constitucional sobre el cual la administración municipal respalda los cobros mencionados en el punto 1 (uno) de esta petición.

La Constitución de 1991, consagró 49 artículos a la protección del medio ambiente y los recursos naturales, situación que le mereció el calificativo de Constitución ecológica, por parte de algunos tratadistas. Dentro de estas normas constitucionales podemos destacar las siguientes:



Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		No. Consecutivo GIM - 4300
Subproceso: DESPACHO SECRETARIA	Código General 3000	Código de la Serie y/0 Subserie (TRD) 3000

la propiedad privada tiene una función ecológica, según el artículo 58; el derecho a un medio ambiente sano y a la participación ciudadana en las decisiones que puedan afectarlo, artículo 79; la obligación del Estado de garantizar el desarrollo sostenible, la conservación, restauración o sustitución de los recursos naturales, artículo 80, el deber del estado de intervenir en la economía para preservar un ambiente sano, para el logro del cual puede también limitar las libertades económicas y la obligación de formular una política ambiental del desarrollo, artículo 333 y 334; la obligación de proteger las riquezas culturales y naturales de la nación, artículo 87; el derecho fundamental de la libertad de investigación, artículo 27; la atención de la salud y el saneamiento ambiental como servicios públicos al cargo del Estado; El derecho al acceso al conocimiento, a la ciencia a la técnica y a los demás bienes y valores culturales , entre otros.

Tercera: Informar si se esta haciendo un cobro mayor o se esta haciendo un cobro menor al establecido por la constitución nacional y por la ley 99 de 1993 las cuales se mencionan en la parte superior de este documento.

Al respecto es preciso señalar lo dispuesto en el Artículo 44º.- de la mencionada ley:

Porcentaje Ambiental de los Gravámenes a la Propiedad Inmueble. Modificado el art. 110, Ley 1151 de 2007, Modificado por el art. 10, Decreto Nacional 141 de 2011. Establécese, en desarrollo de lo dispuesto por el inciso 2o. del artículo 317 de la Constitución Nacional, y con destino a la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, un porcentaje sobre el total del recaudo por concepto de impuesto predial, que no podrá ser inferior al 15% ni superior al 25.9%. El porcentaje de los aportes de cada municipio o distrito con cargo al recaudo del impuesto predial será fijado anualmente por el respectivo Concejo a iniciativa del alcalde municipal. Art. 44 incisos 1, 2, 3, 5, 6 y sus párrafos declarados Exequibles sentencia C 305 de 1995. Corte Constitucional. El Decreto Nacional 141 de 2011 fue declarado inexecutable por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-276 de 2011 Los municipios y distritos podrán optar en lugar de lo establecido en el inciso anterior por establecer, con destino al medio ambiente, una sobretasa que no podrá ser inferior al 1.5 por mil, ni superior al 2.5 por mil sobre el avalúo de los bienes que sirven de base para liquidar el impuesto predial.

En atención a lo expuesto es preciso señalar que para el año fiscal 2013, con destino al medio ambiente, se aplico una tarifa del dos (2) mil sobre el avalúo de los bienes que sirven de base para liquidar el impuesto predial.

Cuarto: Enviar un informe sobre el cobro realizado por concepto de sobretasa ambiental en los últimos diez (10) años en el municipio de Bucaramanga, así mismo los porcentajes de incremento que se han establecido en ese periodo de tiempo.

Concepto	Año	Valor Recaudado
Sobretasa Ambiental	2003	\$ 6.078.304.000,00
Sobretasa Ambiental	2004	\$ 7.295.019.381,00
Sobretasa Ambiental	2005	\$ 7.813.953.284,00

Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		No. Consecutivo GIM - 4300
Subproceso: DESPACHO SECRETARIA	Código General 3000	Código de la Serie y/0 Subserie (TRD) 3000

Sobretasa Ambiental	2006	\$ 8.890.753.735,50
Sobretasa Ambiental	2007	\$ 9.404.034.035,50
Sobretasa Ambiental	2008	\$ 11.622.346.047,00
Sobretasa Ambiental	2009	\$ 12.885.683.241,00
Sobretasa Ambiental	2010	\$ 13.909.053.841,00
Sobretasa Ambiental	2011	\$ 15.320.653.864,04
Sobretasa Ambiental	2012	\$ 15.046.705.710,15
Sobretasa Ambiental	2013	\$ 24.439.463.120,46
TOTAL		\$ 132.705.970.259,65

Quinto: Copia de los decretos declaratorios de emergencia que se han realizado en los últimos 10 años para el control de basuras en el municipio.

Que con el fin de garantizar la salubridad de los ciudadanos, se han decretado en los últimos 10 años tres emergencias sanitarias, copia de las cuales se adjuntan:

- ✓ 0234 del primero (01) de octubre del año dos mil once (2011)
- ✓ 0056 del treinta (30) de marzo del año dos mil doce (2012)
- ✓ 0190 del treinta (30) de septiembre del año dos mil trece (2013)

Cordial saludo,



MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda Municipal

P/: Omar Fernando Cruz Amaya - Abogado Contratista

R/A: Lina María Manrique Duarte - Profesional Universitario: Impuestos Municipales



Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		No. Consecutivo GIM - 1335
Subproceso: Impuestos, Rifas Juegos y Espectaculos	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100- 73,04

Bucaramanga, Marzo 18 de 2014

Doctora:
LAURA PATRICIA DÍAZ DÍAZ
Representante Legal
Consorcio Interventores Asociados
Carrera 29 No. 32 – 21 Barrio La Aurora
Bucaramanga

REF. RESPUESTA OFICIO DE FEBRERO 07 DE 2014, RADICADO 07149

ASUNTO. SOLICITUD DE INSCRIPCION COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, RADICADO INTERNO 833

En respuesta al oficio de la Referencia y el Asunto en cuestión, me permito informarle que se atendió su solicitud y por tanto, ya se encuentra Inscrito en el Registro de Contribuyentes de Industria y Comercio del Municipio de Bucaramanga con el **No. 103175** de Febrero 19 de 2014; de acuerdo con lo expresado en la Resolución No. 0156 de Febrero 17 del presente año, la cual le fue enviada mediante Oficio DSHM 114, de esa misma fecha.

En consecuencia, me permito invitarlo a efectuar la Presentación y Pago de las Declaraciones Tributarias de Industria y Comercio a partir del año gravable en que dio inicio al ejercicio de sus actividades Industriales, Comerciales y/o de Servicios, teniendo en cuenta el último dígito de su Identificación Tributaria y de acuerdo al Calendario Tributario expedido por la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga para cada vigencia, las cuales se puede obtener en la Página de la Alcaldía de Bucaramanga así: www.bucaramanga.gov.co - servicio al ciudadano, - normatividad, - impuestos municipales – tipo: despliega la flecha y escoge Acuerdos, Resoluciones y/o Formularios, de acuerdo a su necesidad, da click en Consulta e imprime lo pertinente para realizar sus trámites.

Si ya la presentó, me permito recordarle que si cancela hasta el 31 de Marzo del presente año, se hace acreedor a un descuento del 5% en el pago del Impuesto de Industria y Comercio de la vigencia 2013.

Cualquier inquietud con gusto comunicarse al 6337000 Ext. 260.

Sin otro particular,

Cordialmente,

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

Proyecto: Juan Abelardo Bincón López
Contratista Secretaría de Hacienda.

Reviso: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario

Marzo 20/14



Contribuyente

35



Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		No. Consecutivo GIM - 1308
Subproceso: Impuestos, Rifas Juegos y Espectaculos	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100- 73,04

Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

Bucaramanga, Marzo 18 de 2014

Doctor:
LAURA PATRICIA DÍAZ DÍAZ
Representante Legal
Unión Temporal Málaga
Carrera 29 No. 32 – 21
Bucaramanga

REF. RESPUESTA OFICIO DE FEBRERO 07 DE 2014, RADICADO 07155

ASUNTO. SOLICITUD DE INSCRIPCION COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, RADICADO INTERNO 842

En respuesta al oficio de la Referencia y el Asunto en cuestión, me permito informarle que se atendió su solicitud y por tanto, ya se encuentra Inscrito en el Registro de Contribuyentes de Industria y Comercio del Municipio de Bucaramanga con el **No. 102987** de Febrero 14 de 2014; de acuerdo con lo expresado en la Resolución No. 0110 de Febrero 11 del presente año, la cual le fue enviada mediante Oficio DSHM 104, de esa misma fecha.

En consecuencia, me permito invitarlo a efectuar la Presentación y Pago de las Declaraciones Tributarias de Industria y Comercio a partir del año gravable en que dio inicio al ejercicio de sus actividades Industriales, Comerciales y/o de Servicios, teniendo en cuenta el último dígito de su Identificación Tributaria y de acuerdo al Calendario Tributario expedido por la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga para cada vigencia, las cuales se puede obtener en la Página de la Alcaldía de Bucaramanga así: www.bucaramanga.gov.co - servicio al ciudadano, - normatividad, - impuestos municipales – tipo: despliega la flecha y escoge Acuerdos, Resoluciones y/o Formularios, de acuerdo a su necesidad, da click en Consulta e imprime lo pertinente para realizar sus trámites.

Si ya la presentó, me permito recordarle que si cancela hasta el 31 de Marzo del presente año, se hace acreedor a un descuento del 5% en el pago del Impuesto de Industria y Comercio de la vigencia 2013.

Cualquier inquietud con gusto comunicarse al 6337000 Ext. 260.

Sin otro particular,

Cordialmente,

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

Proyecto: Juan Abelardo Rincón López
Contratista Secretaría de Hacienda.

Reviso: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario

Marzo 21/14



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Comutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

26

Contribuyente

36



Proceso: GESTION DE LAS FINANCIAS PUBLICAS		No. Consecutivo DSHM - 308
Subproceso: IMPUESTOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100-136,46

Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

Bucaramanga **18 MAR 2014**

Señores:
CONSORCIO MANTENIMIENTO 2013
ATN. LAURA PATRICIA DIAZ DIAZ
Representante legal
CARRERA 29 # 32 - 21 LA AURORA
Bucaramanga.

Asunto: Registro como contribuyente responsable del ICA.
Referencia: 14535 de fecha 6 de febrero de 2014

Respetada Sra. Callejas

Reciba un cordial saludo de parte de la Secretaria de Hacienda Municipal, la presente tiene por objeto, enviar copia de la Resolución mediante la cual se realiza la Inscripción en el Registro de Industria y Comercio de la persona jurídica **CONSORCIO MANTENIMIENTO 2013**, identificada con **NIT 900.608.348 - 3**, a fin de que se surta la notificación conforme lo disponen los artículos 263 y 266 del Estatuto Tributario Municipal de Bucaramanga contenido en el Acuerdo 044 del 2008 y proceda a la presentación de las declaraciones privadas del impuesto de industria y comercio.

Es preciso indicar al contribuyente que en caso de clausura en forma definitiva del ejercicio de la actividad gravada en el Municipio de Bucaramanga, deberá proceder a solicitar la cancelación del registro de industria y comercio otorgado mediante la Resolución que se anexa, para lo cual deberá estar al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias pendientes con la Administración Municipal. Así como también se señala, que el contribuyente deberá cumplir con sus deberes tributarios de tipo instrumental y material, así no haya obtenido ingresos en el municipio de Bucaramanga, hasta tanto no se cancele de forma definitiva la Cuenta corriente tributaria.

Para finalizar, usted podrá consultar toda la normativa tributaria al respecto, descargar formularios etc, en nuestra pagina web. www.bucaramanga.gov.co, informándole que podrá comunicarse al teléfono 6337000 extensión 260 para conocer el número de registro asignado a su cuenta corriente tributaria.

En estos términos se da respuesta de fondo y definitiva a su oficio radicado # 14535 de fecha 6 de febrero de 2014.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda Municipal

Anexos: Dos (02) folios físicos.

P/ Omar Fernando Cruz Amaya – Abogada Contratista.

R/A: Lina Maria Manrique Duarte – Profesional Universitario - Impuestos Municipal

Copias: subsecretaria



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Commutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

23



18 MAR 2014

Mediante la cual se hace una inscripción en el Registro de Industria y Comercio.

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en los Acuerdos Municipales 044 de 2008, el Acuerdo 043 de 2008, el Acuerdo 0094 de 2009, el acuerdo 073 de 2010, el Decreto Municipal 050 de 2006 y el Estatuto Tributario Nacional

Solicitante	CONSORCIO MANTENIMIENTO 2013
C.C. NIT. N°	900.608.348 - 3
Representante Legal	LAURA PATRICIA DIAZ DIAZ
CC #:	1.098.617.128
solicitud:	Registro de contribuyente responsable del ICA
Dirección Notificación	CARRERA 29 # 32 - 21 LA AURORA

CONSIDERANDO:

a.- Que el Secretario de Hacienda, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal 0050 DE 2006, tiene a su cargo entre otras funciones las de "...planificar y determinar las políticas de liquidación y fiscalización de las rentas municipales..." para lo cual debe expedir los actos administrativos correspondientes a la fiscalización, determinación y discusión.

b.- Que los artículos 44 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 044 del 2008, establecen que el hecho generador del impuesto de industria y comercio, consiste en el ejercicio de actividades industriales, comerciales, financieras o de servicios de manera transitoria o permanente, con o sin establecimiento de comercio en la jurisdicción territorial del Municipio de Bucaramanga.

c.- Que la Señora **LAURA PATRICIA DIAZ DIAZ** identificado con **CC # 1.098.617.128**, quien actúa en calidad de Representante Legal de la Persona jurídica denominada **CONSORCIO MANTENIMIENTO 2013 NIT 900.608.348 - 3** mediante escrito radicado N° **14535 de fecha 6 de febrero de 2.014**, solicita ser registrado como contribuyente del impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de Bucaramanga, para cumplir en debida forma con las obligaciones tributarias por el ejercicio de la actividad gravada consistente en "**MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES (INSTALACIONES)**...". Según el Certificado de existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio de **BUCARAMANGA**, donde consta el objeto social "**URBANIZADORES Y CONTRATISTAS DE LA CONSTRUCCION...**", aportado por el solicitante, sin establecimiento de comercio, en el Municipio de Bucaramanga.

d.- Que consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, que la persona jurídica denominada **CONSORCIO MANTENIMIENTO 2013** identificada con **Nit. # 900.608.348 - 3**, se constituyó mediante documento privado "Conformación del Consorcio" del 19 de marzo de 2013.

e.- En atención a lo anterior, la Secretaria de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, con el objeto de inscribir como contribuyente responsable del impuesto de industria y comercio a la persona jurídica denominada **CONSORCIO MANTENIMIENTO 2013**, identificada con **Nit. # 900.608.348 - 3**, deberá asignarle un registro, el cual opera exclusivamente como identificación del contribuyente en la base de datos del Sistema de impuestos Municipales y con el objeto de recepcionar las declaraciones privadas de los años gravables durante los cuales desarrolla la actividad gravada y captar el pago correspondiente.

Con fundamento en lo expuesto, este Despacho



RESOLUCION No. 0441 - JE 2014

Página 2 de 2

18 MAR 2014

Mediante la cual se hace una inscripción en el Registro de Industria y Comercio.

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en los Acuerdos Municipales 044 de 2008, el Acuerdo 043 de 2008, el Acuerdo 0094 de 2009, el acuerdo 073 de 2010, el Decreto Municipal 050 de 2006 y el Estatuto Tributario Nacional

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Inscribir a la persona jurídica denominada **CONSORCIO MANTENIMIENTO 2013** identificada con Nit. # **900.608.348 - 3**, Como contribuyente responsable del impuesto de industria y comercio en el Municipio de Bucaramanga, por el ejercicio de la actividad gravada consistente en: **"URBANIZADORES Y CONTRATISTAS DE LA CONSTRUCCION..."**, Según el Certificado de existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio de **BUCARAMANGA**, sin establecimiento de comercio, en la ciudad de Bucaramanga.

ARTICULO SEGUNDO.- Informar al contribuyente que deberá presentar las Declaraciones Privadas del impuesto de industria y comercio.

ARTICULO TERCERO.- Informar al contribuyente que deberá hacer el pago correspondiente del periodo gravable en el cual ha desarrollado la actividad en este municipio.

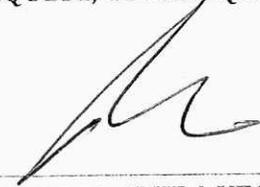
ARTICULO CUARTO.- La presente inscripción no es válida como Certificado de Industria y Comercio en los términos de la ley 232 de 1995 y opera exclusivamente para efectos de captar los pagos correspondientes a las obligaciones tributarias causadas por el ejercicio de la actividad.

ARTÍCULO QUINTO.- Enviar Copia de la presente Resolución al Programa de Fiscalización para Omisos, al consecutivo y al interesado para los fines pertinentes

ARTICULO SEXTO.- Frente a esta Resolución procede el recurso de Reconsideración ante la Secretaria de Hacienda del Municipio de Bucaramanga dentro de los dos meses siguientes a la notificación de este acto administrativo según lo preceptuado por Art. 355 del Acuerdo Municipal 044 de 2008 en concordancia con el Art. 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO SEPTIMO. - Notificar la presente resolución según los términos y procedimientos establecidos en el art. 263 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 044 del 2008.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda Municipal

Proyectó: Omar Fernando Cruz Amaya - Abogada Contratista 
R/A: Lina María Manrique Duarte - Profesional Universitario - Impuestos Municipales. 



Contable

39



Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		No. Consecutivo GIM - 1318
Subproceso: Impuestos, Rifas Juegos y Espectaculos	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100- 73,04

Bucaramanga, Marzo 18 de 2014

Doctora:
LAURA PATRICIA DÍAZ DÍAZ
Representante Legal
Unión Temporal Zapatoa
Carrera 29 No. 32 – 21 Barrio La Aurora
Bucaramanga

REF. RESPUESTA OFICIO DE FEBRERO 07 DE 2014 RADICADO 07150

ASUNTO. SOLICITUD DE INSCRIPCION COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, RADICADO INTERNO 832

En respuesta al oficio de la Referencia y el Asunto en cuestión, me permito informarle que se atendió su solicitud y por tanto, ya se encuentra Inscrito en el Registro de Contribuyentes de Industria y Comercio del Municipio de Bucaramanga con el **No. 103058** de Febrero 17 de 2014; de acuerdo con lo expresado en la Resolución No. 0093 de Febrero 10 del presente año, la cual le fue enviada mediante Oficio DSHM 110, de esa misma fecha.

En consecuencia, me permito invitarlo a efectuar la Presentación y Pago de las Declaraciones Tributarias de Industria y Comercio a partir del año gravable en que dio inicio al ejercicio de sus actividades Industriales, Comerciales y/o de Servicios, teniendo en cuenta el último dígito de su Identificación Tributaria y de acuerdo al Calendario Tributario expedido por la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga para cada vigencia, las cuales se puede obtener en la Página de la Alcaldía de Bucaramanga así: www.bucaramanga.gov.co - servicio al ciudadano, - normatividad, - impuestos municipales – tipo: despliega la flecha y escoge Acuerdos, Resoluciones y/o Formularios, de acuerdo a su necesidad, da click en Consulta e imprime lo pertinente para realizar sus trámites.

Si ya la presentó, me permito recordarle que si cancela hasta el 31 de Marzo del presente año, se hace acreedor a un descuento del 5% en el pago del Impuesto de Industria y Comercio de la vigencia 2013.

Cualquier inquietud con gusto comunicarse al 6337000 Ext. 260.

Sin otro particular,

Cordialmente,


MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

Proyecto: Juan Abelardo Rincón López
Contratista Secretaría de Hacienda.

Reviso: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario

4/18/2014
21/2
Manrique



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

32

Contribuyente



Proceso: GESTION DE LAS FINANCIAS PUBLICAS		No. Consecutivo DSHM- 276
Subproceso: IMPUESTOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100-136.46

Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

Bucaramanga, 18 MAR 2014

Señores
CONSORCIO CENTRO DE CONVIVENCIA
ATTE. LAURA PATRICIA DIAZ DIAZ
 Representante Legal
 Carrera 29 No. 32-21. Barrio La Aurora Tel. 6913708. Celular 3138471232.
 Ciudad

Asunto: Registro como contribuyente responsable del ICA.
Radicado: 14472.

Cordial saludo

Con relación al escrito del asunto y radicado de la referencia, se procede por parte de la Secretaria de Hacienda Municipal, a enviarle copia de la Resolución mediante la cual se realiza la Inscripción de la persona moral o jurídica **CONSORCIO CENTRO DE CONVIVENCIA**, con NIT. 900.590.578-1, representada legalmente por el señor **LAURA PATRICIA DIAZ DIAZ**, como contribuyente del Impuesto de Industria y Comercio en Jurisdicción del Municipio de Bucaramanga, a fin de que se surta la notificación conforme lo disponen los artículos 263 y 266 del Estatuto Tributario Municipal de Bucaramanga del Acuerdo Municipal 044 de 2008, a fin que se proceda por parte de la Contribuyente a la presentación de las declaraciones privadas del impuesto de industria y comercio, dentro de las fechas de vencimiento establecidas por el Despacho.

Es preciso indicarle, que en caso de clausura en forma definitiva del ejercicio de la(s) actividad(es) gravada(s) en el Municipio de Bucaramanga, deberá informar el cese de la(s) misma(s) diligenciando el correspondiente formato de cancelación del registro de industria y comercio, para que el despacho expedida la Resolución pertinente, para lo cual, tiene que estar al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias pendientes con la Administración Municipal.

Así mismo se le informa, que en su calidad de contribuyente del referido gravamen, deberá cumplir con sus deberes tributarios de tipo instrumental y material, así no haya obtenido ingresos en el municipio de Bucaramanga, hasta tanto no se cancele de forma definitiva la Cuenta corriente tributaria.

Para finalizar, puede consultar toda la normativa tributaria al respecto, descargar formularios etc, en nuestra pagina web. www.bucaramanga.gov.co, o comunicarse al teléfono 6337000 extensión 260 para conocer el número de registro asignado a su cuenta corriente tributaria.

Atentamente

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
 Secretaria de Hacienda Municipal

Anexo: copia de la Resolución mediante la cual se hace una Inscripción en el Registro de Contribuyentes responsables del Impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de Bucaramanga. Dos (2) folios en medio físico.

P/ Orlando Ruiz
 Contratista

R/A: Lina M. Manrique
 Profesional Universitario - Impuestos Municipal

Copias: subsecretaria



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
 Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
 Corrutador (57-7) 6337000 Fax 6521777
 Pagina Web: www.bucaramanga.gov.co
 Bucaramanga Departamento de Santander Colombia



RESOLUCION No. 0435 - DE 2014

18 MAR 2014

Mediante la cual se hace una Inscripción en el Registro de contribuyentes responsables del Impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de Bucaramanga

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en los Acuerdos Municipales 044 de 2008, el Decreto Municipal 050 de 2006 y el Estatuto Tributario Nacional

SOLICITANTE		LAURA PATRICIA DIAZ DIAZ
CONTRIBUYENTE INSCRIBIR	A	CONSORCIO CENTRO DE CONVIVENCIA
NIT		900632980
DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN	DE	CARRERA 29 No. 32-21. BARRIO LA AURORA TEL. 6913708. CELULAR 3138471232

CONSIDERANDO

a.- Que el Secretario de Hacienda, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal 0050 DE 2006, tiene a su cargo entre otras funciones las de "...planificar y determinar las políticas de liquidación y fiscalización de las rentas municipales..." para lo cual debe expedir los actos administrativos correspondientes a la fiscalización, determinación y discusión.

b.- Que los artículos 44 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 044 del 2008, establecen que el hecho generador del impuesto de industria y comercio, consiste en el ejercicio de actividades industriales, comerciales, financieras o de servicios de manera transitoria o permanente, con o sin establecimiento de comercio en la jurisdicción territorial del Municipio de Bucaramanga.

c.- Que mediante escrito radicado el día 06 de Marzo del año 2.014 bajo el número 14472, la señora LAURA PATRICIA DIAZ DIAZ, actuando, en calidad de representante legal de la persona moral o jurídica denominada CONSORCIO CENTRO DE CONVIVENCIA, con NIT 900632980, conforme lo acredita el conforme lo acredita el Registro Único Tributario RUT, expedido por la DIAN de Bucaramanga, presentó solicitud de inscripción como contribuyente del Impuesto de Industria y Comercio, para cumplir en debida forma con las obligaciones tributarias por el ejercicio de actividades gravadas en Jurisdicción del Municipio de Bucaramanga.

d.- Que el señor, LAURA PATRICIA DIAZ DIAZ, anexa en el escrito de solicitud de inscripción como contribuyente del Impuesto de Industria y Comercio el formulario, mediante el cual efectúa la presentación de la declaración privada del Impuesto de Industria y Comercio, sus complementarios de Avisos y Tableros y sobretasa bomberil por el año gravable 2013 en el que instrumentaliza la actividad Contratista de la Construcción.

e.- Que consta en el Documento de Constitución del Consorcio, que el mismo está integrado por las personas naturales JORGE ELIECER PUENTES PUENTES con C.C. No 13.872.345 de Bucaramanga y LAURA PATRICIA DIAZ DIAZ con C.C. No 1.098.617.128 de Bucaramanga

f.- Que teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría de Hacienda, con el objeto de inscribir como contribuyente responsable del impuesto de industria y comercio a la persona moral o jurídica denominada CONSORCIO CENTRO DE CONVIVENCIA, deberá asignársele un registro, el cual, opera exclusivamente como identificación del contribuyente en la base de datos y con el objeto de recepcionar las declaraciones privadas de los años gravables durante los cuales desarrolla las actividades y captar el pago correspondiente.

En mérito de lo expuesto la Administración Municipal de Bucaramanga, por medio de la Secretaría de Hacienda y por ministerio de la Ley,

RESUELVE





18 MAR 2014

Mediante la cual se hace una Inscripción en el Registro de contribuyentes responsables del Impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de Bucaramanga

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en los Acuerdos Municipales 044 de 2008, el Decreto Municipal 050 de 2006 y el Estatuto Tributario Nacional

ARTICULO PRIMERO: INSCRIBIR en el registro de contribuyentes responsables del Impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de Bucaramanga, a la persona moral o jurídica denominada **CONSORCIO CENTRO DE CONVIVENCIA** con NIT 900632980, representada legalmente por el señor **LAURA PATRICIA DIAZ DIAZ** o por quien haga sus veces o la represente, para cumplir en debida forma con las obligaciones tributarias por el ejercicio de para cumplir en debida forma con las obligaciones tributarias por el ejercicio de la actividad **Urbanizadora y Contratista de la Construcción y/o las demás actividades gravadas que desarrolle en Jurisdicción del Municipio de Bucaramanga**, por las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo Tributario.

ARTICULO SEGUNDO: Informar al representante legal de la contribuyente que deberá presentar las declaraciones privadas que contengan la liquidación del impuesto de industria y comercio sus complementarios de Avisos y Tableros y Sobretasa Bomberil, y hacer el pago correspondiente desde el periodo gravable en el cual ha desarrollado las actividades en este municipio.

ARTÍCULO TERCERO: La presente inscripción no es válida como Certificado de Industria y Comercio en los términos de la ley 232 de 1995 y Decreto Municipal 011 de 2010, y opera exclusivamente para efectos de captar los pagos correspondientes a las obligaciones tributarias causadas por el ejercicio de la actividad.

ARTICULO CUARTO: Notificar la presente resolución personalmente entregando copia de la misma al representante legal de la contribuyente o a quien autorice mediante poder debidamente conferido, o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializado debidamente autorizada por la autoridad competente.

ARTICULO QUINTO: Enviar copia de esta Resolución una vez ejecutoriada al Programa de Fiscalización para Omisos, al consecutivo y Expediente de Industria y Comercio, para lo de su cargo.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente Resolución de Inscripción procede el Recurso de Reconsideración, el cual se deberá instaurar ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro de los dos (02) meses siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo.

NOTIFÍQUESE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 263, 264 y 265 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL EN CONCORDANCIA CON LOS ARTICULOS, 565 y 568 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

P/ Orlando Ruiz Torres
Abogado Contratista

R/A: Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario





Alcaldía de Bucaramanga

Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		No. Consecutivo GIM- 1315
Subproceso: IMPUESTOS, RIFAS, JUEGOS Y ESPECTACULOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100-136,34



Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

Bucaramanga, 19 de Marzo de 2014

Señores:

BAVARIA S.A.
Atte. MABEL ZABALA CAPACHO
Gerente Financiero
Calle 94 No 7 A -47
Bogotá D.C.

ASUNTO: Respuesta al oficio radicado No 10166 de Febrero 19 de 2014.

Respetuosamente nos permitimos manifestarle que hemos recibido el oficio de la referencia donde solicita la expedición del recibo de pago de retención en la fuente de industria y comercio correspondiente al mes de Enero de 2014.

Al respecto le informo que la declaración de retención en la fuente de impuesto de industria y comercio correspondiente al periodo Enero de 2014, fue recepcionada y grabada en fecha 19 02'14 de acuerdo con las fechas establecidas por la Administración Municipal, mediante Resolución No 1869 del 30 de Septiembre de 2013.

Como constancia de lo anterior estoy enviando el recibo Nro.100001GM700031257 que corresponde a la aplicación en el sistema integral de la Secretaria de Hacienda Municipal, del pago efectuado por el contribuyente BAVARIA S.A. Nit 860.005.224 por valor de \$183.477.000,00

Igualmente estamos enviando el estado de cuenta general del agente retenedor BAVARIA S.A.

Atentamente,

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Manuel Niño Duran
Economista-Contadorista

Revisó Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario



CERTIFICADO
SC-CER/No. 149913



CERTIFICADO
GP-CER/No. 198615



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

Propietario BAVARIA S. A.
 Dirección CALLE 94 # 7A 47 BOGOTA
 Pago Ant. F Pg Ant 00/00/0000

Recibo Nro. 100001GM700031257
 Fecha..... 20/02/2014 17:36:54
 Placa..... 860005224

Concepto	Vig. Anterior	Vig. Actual	Total Concepto
Retencion por compras de bie	0.00	1.916.000.00	1.916.000.00
Retencion por servicios	0.00	13.263.000.00	13.263.000.00
Otros	0.00	168.298.000.00	168.298.000.00
Sancion por correccion	0.00	0.00	0.00
Sancion por Inexactitud	0.00	0.00	0.00
Sancion por no presentar Inf. €	0.00	0.00	0.00
Retencion por compras de bie	0.00	0.00	0.00
Intereses	0.00	0.00	0.00
Sanciones	0.00	0.00	0.00
Total Deuda	0,00	183.477.000,00	183.477.000,00
- Descuentos			0,00
- Saldo A favor			0,00
+ Saldo Encontra			0,00
		TOTAL	183.477.000,00
	Ajuste Mil	Valor A Pagar	Valor Pagado
	0,00	183.477.000,00	183.477.000.00





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
 RETENCION EN LA FUENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
 ESTADO DE CUENTA - GENERAL 19/03/14 09:33:38

45

Nit agente retenedor: 860005224
 Nombre o razón social: BAVARIA S. A.
 Dirección: CALLE 94 # 7A 47 BOGOTA

AÑO	MES	EST.	RETENCION POR COMPRAS	RETENCION POR SERVICIOS	OTROS	SANCION EXTEMPORANEIDAD	INTERESES	TOTAL DEUDA
2013	1	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2013	2	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2013	3	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2013	4	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2013	5	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2013	6	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2013	7	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2013	8	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2013	9	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2013	10	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2013	11	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2013	12	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2014	1	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2014	2	D	731.000,00	11.975.000,00	138.921.000,00	0,00	0	151.627.000
2014	3	S	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0

VALOR DEUDA:	151.627.000,00	SANCION POR INEXACTITUD	0,00
SANCION DE CORRECCION:	0,00	SANCION POR INF. EXOGENA	0,00
SANCION POR NO DECLARAR:	0,00		
VALOR AJUSTE(aj mil):		0	
TOTAL DE LA DEUDA(aj mil):		151.627.000	

INTERESES CALCULADOS A FECHA: 15/08/2012

*** RECUERDE QUE EL VALOR DE LOS INTERESES VARIA DIARIAMENTE . SI VA A GIRAR CHEQUE VERIFIQUE EL VALOR DEL PAGO***

SALDOS A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE POR NOVEDAD EN PAGOS

VIGENCIA	RESOLUCION	RECIBO GENERADOR	VALOR	ESTADO
2011		100001GM700014662	717000	
2012		100001GM700026449	3657000	SIN RECONOCER
2012		100001GM700026450	1481000	SIN RECONOCER
2013		100001GM700028010	1000	SIN RECONOCER

30



Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS P. B. 25		Nro. Consecutivo 493
Subproceso: IMPUESTOS MUNICIPALES	Código Genera: 3000	Código de la Serie / o- Subse: (TRD) 3000-



Bucaramanga, Marzo 19/2014

Señor:

MARCO ANTONIO VELANDIA JIMENEZ
CALLE 62 NO. 17C- 53

RE: DERECHO DE PETICION RADICADO NRO. 13957 ; IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
PREDIO NRO. 010503700014000 C 62 17C 53 BR LA CEIBA

Doc- Propietario	Nombre propietario
000091258177	VELANDIA MACIAS LUIS-FRANCISCO
000091264797	VELANDIA MACIAS HECTOR-DOMINGO
000091279808	VELANDIA MACIAS MARIO
000091473685	VELANDIA MACIAS PEDRO-CARMELO

De manera atenta presento respuesta al derecho de petición de la referencia, frente a los numerales señalados en el PUNTO C; de competencia de la Secretaría de Hacienda, en el orden expuesto por el peticionario.

1. La liquidación oficial mediante la cual se determinó el impuesto predial unificado y sobretasa correspondiente al año gravable de 2013, fue expedida y notificada en el mes de enero del mismo año gravable; sin embargo remitimos copia de dicho acto administrativo.
2. En el siguiente cuadro atendemos de manera particular la petición realizada en los literales a, b, c, d y f.

IPU-2012	IPU-2013	AUMENTO %	S.A. 2012	S.A. 2013	AUMENTO %
454.040,00	908.080,00	100,00	123.830,00	247.660,00	100,00

3. En relación con la petición señalada en este punto, es preciso indicar que el artículo 23 de la ley 1450 de 2011, que modificó el artículo 4 de la ley 44 de 1990, frente al **incremento de la tarifa mínima del Impuesto Predial Unificado** que usted transcribe en su comunicado, no es aplicable por cuanto esta administración no ha realizado aumento a las tarifas del impuesto predial unificado, de manera que están vigentes las establecidas por el Concejo Municipal en el año de 2005; en razón a que no ha existido aumento de las tarifas no existe incremento por este concepto respecto del cual opere el límite del 25% de que trata la norma que usted cita.

El impuesto predial unificado correspondiente al año gravable de 2013, se encuentra correctamente liquidado; así mismo fue atendida la disposición relativa al límite del impuesto prevista en el artículo 6 de la ley 44 de 1990 la cual indica que: "... A partir del año en el cual entre en aplicación la formación catastral de los predios, en los términos de la ley 14 de 1983, el Impuesto Predial Unificado resultante con base en el nuevo aváluo, **no podrá exceder del doble del monto liquidado por el mismo concepto en el año inmediatamente anterior, o del impuesto predial, según el caso. La limitación prevista en este artículo no se aplicará para los predios que se incorporen por primera vez al catastro, ni para los terrenos urbanizables no urbanizados o urbanizados no edificados. Tampoco se aplicará para los predios que figuraban como lotes no construidos y cuyo nuevo aváluo se origina para la construcción o edificación en él realizada...**" Como puede observarse del análisis realizado el impuesto liquidado en el año gravable de 2013 no superó el límite establecido por la norma y por lo tanto no hay lugar a practicar nueva liquidación oficial, destacando que está conforme a las disposiciones legales vigentes.



Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		Nro. Consecutivo 493
Subproceso: IMPUESTOS MUNICIPALES	Código General 3000	Código de la Serie / o- Subse: (TRD) 3000-

Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

En estos términos atendemos de fondo la petición particular y concreta en los aspectos relativos al impuesto predial unificado y sobretasa.

Cordialmente,

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: ORLANDO RUIZ TORRES
CONTRATISTA DE APOYO

Revisó: Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario



LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SOBRETASA Nro: 105402 Fecha: 10 de Enero de 2013

CONTRIBUYENTE: VELANDIA MACIAS LUIS-FRANCISCO
NIT./C.C.: 000091258177
PREDIO Nro: 010503700014000
DIRECCION INMUEBLE: C 62 17C 53 BR LA CEIBA
DIRECCION DE COBRO: C 62 17C 53 BR LA CEIBA
AÑO GRAVABLE: 2013

FUNDAMENTO LEGAL: El presente acto administrativo se practica de conformidad con el Acuerdo municipal 044 de diciembre 22 de 2008, y el Acuerdo Municipal No. 048 de diciembre 28 de 2012.

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008, se expidió el Estatuto Tributario del Municipio de Bucaramanga y en el capitulo 1 se compilaron los Acuerdos Municipales vigentes mediante los cuales se implantó el Impuesto predial unificado en el Municipio de Bucaramanga. El Artículo 25 del citado acuerdo municipal señala las tarifas aplicables a la base gravable para la liquidación del tributo. El Acuerdo Municipal No. 048 de diciembre 28 de 2012, adoptó la sobretasa con destino al medio ambiente los recursos naturales renovables señalando una tarifa equivalente al 2.0 por mil sobre el avalúo catastral a partir del año gravable 2013.

Que el Señor(a): VELANDIA MACIAS LUIS-FRANCISCO identificado con cedula de ciudadanía: 000091258177 es propietario y/o poseedor del inmueble distinguido con el Nro. 010503700014000 ,ubicado en C 62 17C 53 BR LA CEIBA..... jurisdicción del Municipio de Bucaramanga, Estrato: 4 Destino: Residencial

El articulo 238 del Estatuto Tributario Municipal señala que cuando el contribuyente no cancele oportunamente el impuesto deberá liquidar y pagar intereses moratorios de conformidad con lo previsto en el articulo 240 del acuerdo citado.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado y Sobretasa así:

Table with 7 columns: Periodo Gravable, Avaluo, Tarifa IPU x 1000, IPU, Tarifa sobretasa x 1000, Sobretasa Ambiental, Total Impuesto Sobretasas. Row 1: 2013, 169.444.000, 7.200, 908.080,00, 2,000, 247.660,00, 1.155.740,00. Row 2: 908.080,00, 247.660,00, 1.155.740,00.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reconsideración ante la secretaria de Hacienda, dentro de los DOS(2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el articulo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: No obstante el envío de la presente liquidación a la dirección del contribuyente para efectos de divulgación, esta se notificará mediante publicación en el registro o gaceta oficial del Municipio y simultaneamente mediante inserción en la página WEB del municipio www.bucaramanga.gov.co

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de esta liquidación oficial una vez ejecutoriada, a la Tesorería General-Ejecuciones fiscales.

[Handwritten signature]

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda Municipal

Señor contribuyente para el pago del impuesto tenga en cuenta lo siguiente:

* Sin salir de casa, sin filas, rápido ágil y seguro, ingresando a la página http://www.bucaramanga.gov.co donde podrá realizar el pago con cualquier tarjeta débito o crédito.

VISA AMERICAN EXPRESS MASTERCARD DINERS CLUB

* En la red de cajeros automaticos ATH en todo el pais.

Pago fisico: Presentando el recibo con el código de barras adjunto, en cualquiera de las entidades relacionadas en él, habilitadas para recibir este pago en todo el pais. Este recibo lo puede generar ingresando a la página http://www.bucaramanga.gov.co atendiendo las instrucciones señaladas.

FECHAS LIMITES DE PAGO: Primer semestre: ENERO, FEBRERO, MARZO. Segundo semestre: JULIO Y AGOSTO

DESCUENTO POR PAGO TOTAL: Si paga la totalidad del IPU y sobretasa durante los meses de ENERO, FEBRERO Y MARZO tendrá un descuento del 20% del año gravable 2013.

Contribuy.



48



Alcaldía de Bucaramanga

Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		No. Consecutivo GIM - 1584
Subproceso: Impuestos, Rifas Juegos y Espectaculos	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100- 73,04

Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

Bucaramanga, Marzo 28 de 2014

Doctora:
LAURA PATRICIA DÍAZ DÍAZ
Representante Legal
ConSORCIO Centro de Convivencia
Carrera 29 No. 32 – 21 Barrio La Aurora
Bucaramanga

REF. RESPUESTA OFICIO DE MARZO 06 DE 2014, RADICADO 14472

ASUNTO. SOLICITUD DE INSCRIPCION COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, RADICADO INTERNO 2055

En respuesta al oficio de la Referencia y el Asunto en cuestión, me permito informarle que se atendió su solicitud y por tanto, ya se encuentra Inscrito en el Registro de Contribuyentes de Industria y Comercio del Municipio de Bucaramanga con el **No. 104215** de Marzo 21 de 2014; de acuerdo con lo expresado en la Resolución No. 0435 de Marzo 18 del presente año, la cual le fue enviada mediante Oficio DSHM 276, de Marzo 18 de 2014.

En consecuencia, me permito invitarlo a efectuar la Presentación y Pago de las Declaraciones Tributarias de Industria y Comercio a partir del año gravable en que dio inicio al ejercicio de sus actividades Industriales, Comerciales y/o de Servicios, teniendo en cuenta el último dígito de su Identificación Tributaria y de acuerdo al Calendario Tributario expedido por la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga para cada vigencia, las cuales se puede obtener en la Página de la Alcaldía de Bucaramanga así: www.bucaramanga.gov.co - servicio al ciudadano, - normatividad, - impuestos municipales – tipo: despliega la flecha y escoge Acuerdos, Resoluciones y/o Formularios, de acuerdo a su necesidad, da click en Consulta e imprime lo pertinente para realizar sus trámites.

Si ya la presentó, me permito recordarle que si cancela hasta el último día hábil del mes de Marzo de cada año, se hace acreedor a un descuento del 5% en el pago del Impuesto de Industria y Comercio de la respectiva vigencia.

Cualquier inquietud con gusto comunicarse al 6337000 Ext. 260.

Sin otro particular,

Cordialmente,

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

Proyecto: Juan Abelardo Rincón López
Contratista Secretaría de Hacienda.

Reviso: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario

Abri 12/14



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

22



Alcaldía de Bucaramanga

Guatibaut 49

Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		No.:	Activo GIM - 1589
Subproceso: Impuestos, Rifas Juegos y Espectaculos	Código General 3100	Código:	Serie /o- Subserie (TRD) 00- 73,04

Bucaramanga, Marzo 28 de 2014

Doctora:
LAURA PATRICIA DÍAZ DÍAZ
Representante Legal
Consortio Mantenimiento 2013
Carrera 29 No. 32 – 21 Barrio La Aurora
Bucaramanga

REF. RESPUESTA OFICIO DE MARZO 06 DE 2014, RADICADO 14535

ASUNTO. SOLICITUD DE INSCRIPCION COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, RADICADO INTERNO 2058

En respuesta al oficio de la Referencia y el Asunto en cuestión, me permito informarle que se atendió su solicitud y por tanto, ya se encuentra Inscrito en el Registro de Contribuyentes de Industria y Comercio del Municipio de Bucaramanga con el **No. 102479** de Marzo 25 de 2014; de acuerdo con lo expresado en la Resolución No. 0441 de Marzo 18 del presente año, la cual le fue enviada mediante Oficio DSHM 308, de esa misma fecha.

En consecuencia, me permito invitarlo a efectuar la Presentación y Pago de las Declaraciones Tributarias de Industria y Comercio a partir del año gravable en que dio inicio al ejercicio de sus actividades Industriales, Comerciales y/o de Servicios, teniendo en cuenta el último dígito de su Identificación Tributaria y de acuerdo al Calendario Tributario expedido por la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga para cada vigencia, las cuales se puede obtener en la Página de la Alcaldía de Bucaramanga así: www.bucaramanga.gov.co - servicio al ciudadano, - normatividad, - impuestos municipales – tipo: despliega la flecha y escoge Acuerdos, Resoluciones y/o Formularios, de acuerdo a su necesidad, da click en Consulta e imprime lo pertinente para realizar sus trámites.

Si ya la presentó, me permito recordarle que si cancela hasta el último día hábil del mes de Marzo de cada año, se hace acreedor a un descuento del 5% en el pago del Impuesto de Industria y Comercio de la respectiva vigencia.

Cualquier inquietud con gusto comunicarse al 6337000 Ext. 260.

Sin otro particular,

Cordialmente,

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaría de Hacienda

Proyecto: Juan Abelardo Rincón López
Contratista Secretaría de Hacienda.

Reviso: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario

Abri/2/14



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Comutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		Nro. Consecutivo 613
Subproceso: IMPUESTOS MUNICIPALES	Código General 3000	Código de la Serie / o- Subse: (TRD) 3000-

Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

Bucaramanga, Abril 1/2014

Señor:

JESUS ALBERTO RUEDA ARMELLA
CALLE 49 # 36 - 42 CC LA QUINTA LOCAL 322

RE: DERECHO DE PETICION RADICADO NRO. 13798 ; IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
PREDIO NRO. 010202960073901 C 49 36 42 C 51 36 37 L 322 C.C. C

Doc- Propietario	Nombre propietario
000063292889	MANTILLA DELGADO BERTHA
000007450587	RUEDA ARMELLA JESUS-ALBERTO
000013845796	GARCIA REYES RICARDO
000037826456	MANTILLA RUEDA MARIA

De manera atenta presento respuesta al derecho de petición de la referencia, frente a los numerales señalados en el PUNTO C; de competencia de la Secretaría de Hacienda, en el orden expuesto por el peticionario.

1. La liquidación oficial mediante la cual se determinó el impuesto predial unificado y sobretasa correspondiente al año gravable de 2013, fue expedida y notificada en el mes de enero del mismo año gravable; sin embargo remitimos copia de dicho acto administrativo.
2. En el siguiente cuadro atendemos de manera particular la petición realizada en los literales a, b, c, d y f.

IPU-2012	IPU-2013	AUMENTO %	S.A. 2012	S.A. 2013	AUMENTO %
1.015.024,00	1.513.092,00	49,07	218.756,00	260.878,00	19,26

3. En relación con la petición señalada en este punto, es preciso indicar que el artículo 23 de la ley 1450 de 2011, que modificó el artículo 4 de la ley 44 de 1990, frente al **incremento de la tarifa mínima del Impuesto Predial Unificado** que usted transcribe en su comunicado, no es aplicable por cuanto esta administración no ha realizado aumento a las tarifas del impuesto predial unificado, de manera que están vigentes las establecidas por el Concejo Municipal en el año de 2005; en razón a que no ha existido aumento de las tarifas no existe incremento por este concepto respecto del cual opere el límite del 25% de que trata la norma que usted cita.

El impuesto predial unificado correspondiente al año gravable de 2013, se encuentra correctamente liquidado; así mismo fue atendida la disposición relativa al límite del impuesto prevista en el artículo 6 de la ley 44 de 1990 la cual indica que: "... A partir del año en el cual entre en aplicación la formación catastral de los predios, en los términos de la ley 14 de 1983, el Impuesto Predial Unificado resultante con base en el nuevo aváluo, **no podrá exceder del doble del monto liquidado por el mismo concepto en el año inmediatamente anterior, o del impuesto predial, según el caso. La limitación prevista en este artículo no se aplicará para los predios que se incorporen por primera vez al catastro, ni para los terrenos urbanizables no urbanizados o urbanizados no edificados. Tampoco se aplicará para los predios que figuraban como lotes no construidos y cuyo nuevo avalúo se origina para la construcción o edificación en él realizada...**" Como puede observarse del análisis realizado el impuesto liquidado en el año gravable de 2013 no superó el límite establecido por la norma y por lo tanto no hay lugar a practicar nueva liquidación oficial, destacando que está conforme a las disposiciones legales vigentes.



Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		Nro. Consecutivo 613
Subproceso: IMPUESTOS MUNICIPALES	Código General 3000	Código de la Serie / o- Subse: (TRD) 3000-

Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

En estos términos atendemos de fondo la petición particular y concreta en los aspectos relativos al impuesto predial unificado y sobretasa.

Cordialmente,


MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: ^{Bibian O.} BIBIAN YALILE CAMACHO PINZON
CONTRATISTA DE APOYO

Revisó: Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario



LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SOBRETASA Nro: 41700 Fecha: 10 de Enero de 2013

CONTRIBUYENTE: RUEDA ARMELLA JESUS-ALBERTO
 NIT./C.C.: 000007450587
 PREDIO Nro: 010202960073901
 DIRECCION INMUEBLE: C 49 36 42 C 51 36 37 L 322 C.C. C
 DIRECCION DE COBRO: C 49 36 42 C 51 36 37 L 322 C.C. CABECER
 AÑO GRAVABLE: 2013

FUNDAMENTO LEGAL: El presente acto administrativo se practica de conformidad con el Acuerdo municipal 044 de diciembre 22 de 2008, y el Acuerdo Municipal No. 048 de diciembre 28 de 2012.

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008, se expidió el Estatuto Tributario del Municipio de Bucaramanga y en el capitulo 1 se compilaron los Acuerdos Municipales vigentes mediante los cuales se implantó el Impuesto predial unificado en el Municipio de Bucaramanga. El Artículo 25 del citado acuerdo municipal señala las tarifas aplicables a la base gravable para la liquidación del tributo. El Acuerdo Municipal No. 048 de diciembre 28 de 2012, adoptó la sobretasa con destino al medio ambiente los recursos naturales renovables señalando una tarifa equivalente al 2.0 por mil sobre el avalúo catastral a partir del año gravable 2013.

Que el Señor(a): **RUEDA ARMELLA JESUS-ALBERTO** identificado con cedula de ciudadanía: **000007450587** es propietario y/o poseedor del inmueble distinguido con el Nro. **010202960073901**, ubicado en **C 49 36 42 C 51 36 37 L 322 C.C. C.....** jurisdicción del Municipio de Bucaramanga, **Estrato: 6 Destino: Comercial**

El artículo 238 del Estatuto Tributario Municipal señala que cuando el contribuyente no cancele oportunamente el impuesto deberá liquidar y pagar intereses moratorios de conformidad con lo previsto en el artículo 240 del acuerdo citado.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado y Sobretasa así:

Periodo Gravable	Avaluo	Tarifa IPU x 1000	IPU	Tarifa sobretasa x 1000	Sobretasa Ambiental	Total Impuesto Sobretasas
2013	130.439.000	11,600	1.513.092,00	2,000	260.878,00	1.773.970,00
			1.513.092,00		260.878,00	1.773.970,00

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reconsideración ante la secretaria de Hacienda, dentro de los DOS(2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: No obstante el envío de la presente liquidación a la dirección del contribuyente para efectos de divulgación, esta se notificará mediante publicación en el registro o gaceta oficial del Municipio y simultáneamente mediante inserción en la página WEB del municipio www.bucaramanga.gov.co

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de esta liquidación oficial una vez ejecutoriada, a la Tesorería General-Ejecuciones fiscales.


MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
 Secretaria de Hacienda Municipal

Señor contribuyente para el pago del impuesto tenga en cuenta lo siguiente:

* Sin salir de casa, sin filas, rápido ágil y seguro, ingresando a la página <http://www.bucaramanga.gov.co> donde podrá realizar el pago con cualquier tarjeta débito o crédito.

VISA AMERICAN EXPRESS MASTERCARD DINERS CLUB

* En la red de cajeros automaticos ATH en todo el pais.

Pago fisico: Presentando el recibo con el código de barras adjunto, en cualquiera de las entidades relacionadas en él, habilitadas para recibir este pago en todo el país. Este recibo lo puede generar ingresando a la página <http://www.bucaramanga.gov.co> atendiendo las instrucciones señaladas.

FECHAS LIMITES DE PAGO: Primer semestre: ENERO, FEBRERO, MARZO. Segundo semestre: JULIO Y AGOSTO

DESCUENTO POR PAGO TOTAL: Si paga la totalidad del IPU y sobretasa durante los meses de ENERO, FEBRERO Y MARZO tendrá un descuento del 20% del año gravable 2013.



Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		Nro. Consecutivo 1038
Subproceso: IMPUESTOS MUNICIPALES	Código General 3000	Código de la Serie / o- Subse. (TRD) 3000-

Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

Bucaramanga, Abril 10/2014

Señor:

FLOREZ SOACHA OLGA

CARRERA 13 -60 BIS 10 AP 201 ED ROI

RE: DERECHO DE PETICION RADICADO NRO. 15669 ; IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
PREDIO NRO. 010508570046908 K 13 60 BIS 10 AP 201 ED RODRIGUEZ

Doc- Propietario	Nombre propietario
000037808024	FLOREZ SOCHA OLGA

De manera atenta presento respuesta al derecho de petición de la referencia, frente a los numerales señalados en el PUNTO C; de competencia de la Secretaría de Hacienda, en el orden expuesto por el peticionario.

1. La liquidación oficial mediante la cual se determinó el impuesto predial unificado y sobretasa correspondiente al año gravable de 2013, fue expedida y notificada en el mes de enero del mismo año gravable; sin embargo remitimos copia de dicho acto administrativo.
2. En el siguiente cuadro atendemos de manera particular la petición realizada en los literales a, b, c, d y f.

IPU-2012	IPU-2013	AUMENTO %	S.A. 2012	S.A. 2013	AUMENTO %
84.952,00	122.626,00	44,35	29.548,00	53.316,00	80,44

3. En relación con la petición señalada en este punto, es preciso indicar que el artículo 23 de la ley 1450 de 2011, que modificó el artículo 4 de la ley 44 de 1990, frente al incremento de la tarifa mínima del Impuesto Predial Unificado que usted transcribe en su comunicado, no es aplicable por cuanto esta administración no ha realizado aumento a las tarifas del impuesto predial unificado, de manera que están vigentes las establecidas por el Concejo Municipal en el año de 2005; en razón a que no ha existido aumento de las tarifas no existe incremento por este concepto respecto del cual opere el limite del 25% de que trata la norma que usted cita.

El impuesto predial unificado correspondiente al año gravable de 2013, se encuentra correctamente liquidado; así mismo fue atendida la disposición relativa al limite del impuesto prevista en el artículo 6 de la ley 44 de 1990 la cual indica que: "... A partir del año en el cual entre en aplicación la formación catastral de los predios, en los términos de la ley 14 de 1983, el Impuesto Predial Unificado resultante con base en el nuevo aváluo, **no podrá exceder del doble del monto liquidado por el mismo concepto en el año inmediatamente anterior, o del impuesto predial, según el caso. La limitación prevista en este artículo no se aplicará para los predios que se incorporen por primera vez al catastro, ni para los terrenos urbanizables no urbanizados o urbanizados no edificados. Tampoco se aplicará para los predios que figuraban com o lotes no construidos y cuyo nuevo avalúo se origina para la construcción o edificación en él realizada...**" Como puede observar del análisis realizado el impuesto liquidado en el año gravable de 2013 no superó el limite establecido por la norma y por lo tanto no hay lugar a practicar nueva liquidación oficial, destacando que está conforme a las disposiciones legales vigentes.



Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		Nro. Consecutivo 1038
Subproceso: IMPUESTOS MUNICIPALES	Código General 3000	Código de la Serie / o- Subse: (TRD) 3000-

Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

En estos términos atendemos de fondo la petición particular y concreta en los aspectos relativos al impuesto predial unificado y sobretasa.

Cordialmente,

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: *COMF-2-16*
CARLOS EDUARDO CORREOS CELY
CONTRATISTA DE APOYO

Revisó: Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario



LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SOBRETASA Nro: 122877 Fecha: 10 de Enero de 2013

CONTRIBUYENTE: FLOREZ SOCHA OLGA
NIT./C.C.: 000037808024
PREDIO Nro: 010508570046908
DIRECCION INMUEBLE: K 13 60 BIS 10 AP 201 ED RODRIGUEZ
DIRECCION DE COBRO: K 13 60 BIS 10 AP 201 ED RODRIGUEZ
AÑO GRAVABLE: 2013

FUNDAMENTO LEGAL: El presente acto administrativo se practica de conformidad con el Acuerdo municipal 044 de diciembre 22 de 2008, y el Acuerdo Municipal No. 048 de diciembre 28 de 2012.

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008, se expidió el Estatuto Tributario del Municipio de Bucaramanga y en el capitulo 1 se compilaron los Acuerdos Municipales vigentes mediante los cuales se implantó el Impuesto predial unificado en el Municipio de Bucaramanga. El Artículo 25 del citado acuerdo municipal señala las tarifas aplicables a la base gravable para la liquidación del tributo. El Acuerdo Municipal No. 048 de diciembre 28 de 2012, adoptó la sobretasa con destino al medio ambiente los recursos naturales renovables señalando una tarifa equivalente al 2.0 por mil sobre el avalúo catastral a partir del año gravable 2013.

Que el Señor(a): **FLOREZ SOCHA OLGA** identificado con cedula de ciudadanía: **000037808024** es propietario y/o poseedor del inmueble distinguido con el Nro. **010508570046908**, ubicado en **K 13 60 BIS 10 AP 201 ED RODRIGUEZ**..... jurisdicción del Municipio de Bucaramanga, **Estrato: 3 Destino: Residencial**

El artículo 238 del Estatuto Tributario Municipal señala que cuando el contribuyente no cancele oportunamente el impuesto deberá liquidar y pagar intereses moratorios de conformidad con lo previsto en el artículo 240 del acuerdo citado.

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado y Sobretasa así:

Período Gravable	Avaluo	Tarifa IPU x 1000	IPU	Tarifa sobretasa x 1000	Sobretasa Ambiental	Total Impuesto Sobretasas
2013	26.658.000	4.600	122.626,00	2,000	53.316,00	175.942,00
			122.626,00		53.316,00	175.942,00

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reconsideración ante la secretaria de Hacienda, dentro de los DOS(2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: No obstante el envío de la presente liquidación a la dirección del contribuyente para efectos de divulgación, esta se notificará mediante publicación en el registro o gaceta oficial del Municipio y simultáneamente mediante inserción en la página WEB del municipio www.bucaramanga.gov.co

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de esta liquidación oficial una vez ejecutoriada, a la Tesorería General-Ejecuciones fiscales.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda Municipal

Señor contribuyente para el pago del impuesto tenga en cuenta lo siguiente:

* Sin salir de casa, sin filas, rápido ágil y seguro, ingresando a la página <http://www.bucaramanga.gov.co> donde podrá realizar el pago con cualquier tarjeta débito o crédito.

VISA AMERICAN EXPRESS MASTERCARD DINERS CLUB

* En la red de cajeros automaticos ATH en todo el pais.

Pago fisico: Presentando el recibo con el código de barras adjunto, en cualquiera de las entidades relacionadas en él, habilitadas para recibir este pago en todo el pais. Este recibo lo puede generar ingresando a la página <http://www.bucaramanga.gov.co> atendiendo las instrucciones señaladas.

FECHAS LIMITES DE PAGO: Primer semestre: ENERO, FEBRERO, MARZO. Segundo semestre: JULIO Y AGOSTO

DESCUENTO POR PAGO TOTAL: Si paga la totalidad del IPU y sobretasa durante los meses de ENERO, FEBRERO Y MARZO tendrá un descuento del 20% del año gravable 2013.